

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2018 00328 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Cynthia James Duffis
Accionado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC

AUTO CONCEDE APELACIÓN

El 2 de diciembre de 2022 se profirió fallo de primera instancia concediendo parcialmente las pretensiones de la demanda. El 6 de diciembre de 2022 se surtió la notificación de la sentencia (Docs. Nos. 63 a 67, expediente digital).

Las partes demandante y demandada interpusieron y sustentaron el recurso de apelación en contra de dicha providencia, mediante escritos radicados vía correo electrónico, el 12 y 16 de enero de 2023 (Docs. Nos. 68 a 73 expediente digital).

El artículo 247 del CPACA señala que “...el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: (...) 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (...)”

De conformidad con lo anterior, y dado que el recurso de apelación interpuesto fue sustentado en tiempo, pues el término vencía el 16 de enero de 2023, se ha de conceder ante el superior funcional.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de las partes contra la sentencia proferida el 2 de diciembre de 2022, mediante la cual se concedieron parcialmente las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Superior para que resuelva el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **20 DE FEBRERO DE 2023.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45cf88f76745811fe4a62824a512f074c0d93ed7c170d5fa2ae9743ddfcf186c**

Documento generado en 17/02/2023 05:04:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>